

*María Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - AG  
NOTARIO - SANTIAGO

REPERTORIO... 24.310  
PROTOCOLIZADO... 6.594  
FECHA... 17/06/2011

## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

### FUNDACION INTEGRAL

17 JUN. 2011

En Santiago de Chile, a..... don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, domiciliado para estos efectos en Darío Urzúa N° 1813, comuna de Providencia, en su calidad de Director Regional Metropolitano Sur Oriente de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

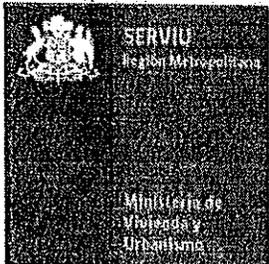
**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 356,66 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Bahía Catalina N° 10775 de la población Concierto II, comuna de La Pintana, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 851 N° 1021 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1990. De acuerdo con el plano Lámina N° T-1717 del mes de julio de 2010, confeccionado por este Servicio, el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes particulares:

**AL NORTE:** en línea A-B de 14.60 metros con pasaje El Armorio;

**AL SUR:** en línea F-C de 14.60 metros con terreno equipamiento;

**AL ORIENTE:** en línea B-C de 24.49 metros con calle Bahía Catalina;

**AL PONIENTE:** en línea A-F de 24.57 metros con terreno área verde.



Superficie terreno            356.66 m2  
Tasación                        713 UF

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **FUNDACION INTEGRAL**, representada para estos efectos por don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, en su calidad de Director Regional Metropolitano Sur Oriente, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a Jardín Infantil. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a Jardín Infantil "Madre Teresa de Calcuta".
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Jardín Infantil
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.



- h) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- i) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

**TERCERO:** Don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, en la calidad en que comparece y en representación de la **FUNDACION INTEGRAL**, vienen en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a Jardín Infantil "Madre Teresa de Calcuta", como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

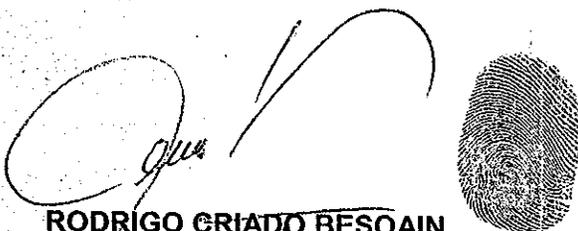


**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo

  
**DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

  
**RODRIGO CRIADO BESOAIN**  
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SUR ORIENTE  
FUNDACION INTEGRAL  
12.241.786-7

Firmaron ante mí los comparecientes precedentemente individualizados en la calidad que invisten. Se protocoliza a petición de SERVIU METROPOLITANO, documento que consta de 2 hojas escritas por su anverso y reverso. Protocolizado N°6.594 Repertorio N° 24.310. Santiago, 17/06/2011.-  
Carpeta Terreno N° 4413

EGE. A.G.A. A.A.M. 04/11/10 - 23/06/11

- 4 JUL 2011

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42<sup>a</sup> A.G.  
NOTARIO - SANTIAGO

**MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**  
Notaria 42<sup>a</sup>  
**SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**  
NOTARIO SUPLENTE